



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### Resolución

Número: RESOL-2017-19-E-GDEBA-SSDGCYE

BUENOS AIRES, LA PLATA

Lunes 31 de Julio de 2017

Referencia: Expediente N° 5801-1756092/17

VISTO el expediente N° 5801-1756092/17 y

### CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente se tramita la justificación de inasistencias para los docentes participantes del Congreso Latinoamericano de Folklore, en sus Ediciones XXI del MERCOSUR y VI de UNASUR, que organiza la Unidad Académica y se llevará a cabo del 2 al 6 de octubre del 2017 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la presente edición busca analizar, describir y debatir los alcances del Folklore en todas sus manifestaciones frente a los contextos actuales multiétnicos y pluriculturales, rescatando los aspectos de las culturas tradicionales como esencia identitaria de los pueblos;

Que tienen por objetivos, entre otros: propiciar las propuestas tendientes para destacar al Folklore; potenciar el espacio de reflexión y puesta en común de la investigación, la formación profesional, la producción y la transferencia de Folklore; fomentar la discusión acerca de aspectos teóricos-metodológicos del Folklore y su vinculación/articulación con otros campos disciplinares; alentar la discusión acerca de las nuevas producciones artísticas inspiradas en las temáticas folklóricas; actualizar conceptos y contenidos centrales a docentes de los diferentes niveles de la educación;

Que el evento se encuentra destinado a investigadores, artistas, docentes y a estudiantes interesados en la temática;

Que el Congreso Latinoamericano de Folklore, en sus Ediciones XX del MERCOSUR y V de UNASUR ha sido declarado de interés educativo, conforme a los alcances de la Resolución N° 1152/17;

Que esta Subsecretaría de Educación entiende que corresponde dictaminar de manera favorable, a otorgamiento de la justificación de inasistencias para los docentes participantes de las acciones involucradas, conforme términos del Artículo 115° inciso c de la Ley 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 688/93, ello sin goce de haberes;

Que en el uso de las facultades conferidas por Resolución N° 1625/13, resulta viable el dictado del presente